



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00094 – 2020.

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que en el presente proceso, la parte demandada a través de apoderado judicial envió en fecha escrito de excepciones de mérito, El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, Agosto 19 de 2020.-

La secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Agosto, Veinte (20) de Dos Mil Veinte (2020)

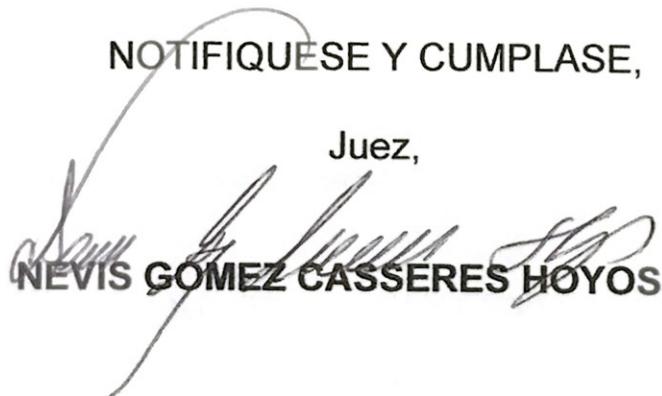
Visto el informe secretarial que antecede, efectivamente observa el despacho que dentro de la presente litis EJECUTIVO seguido por la sociedad INGEOPRO, correo electrónico SROMAN@INGEOPRO.COM contra MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS, correo electrónico. MCV@MONOMEROS.COM.CO, en Agosto 13 del año en curso la parte pasiva en la presente litis A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL presentó escrito de excepciones de mérito manifestando que se le tenga por notificado

Como consecuencia a lo anterior, téngase por notificada por conducta concluyente, del Mandamiento de pago de fecha Agosto 6 de 2020, en los términos establecidos para tal efecto por el art. 301 del C. General del proceso, a la sociedad MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS, correo electrónico. MCV@MONOMEROS.COM.CO, y representada legalmente por el señor Gustavo Sol López, desde el momento de la presentación del escrito – Agosto 13/20.-

Por último téngase al Dr. CARLOS SANCHEZ CORTES, como apoderado judicial de la sociedad MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS, representada legalmente por el señor Gustavo Sol López, en los términos del poder a el conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter